



Gobierno Regional Junín



O.R.H.
DOC. N° 4948543
EXP. 719547

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 211-2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 13 JUL 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTOS:

El Informe de Órgano Instructor N° 002-2021-GRJ/ORAF, de fecha 21 de abril de 2021, Resolución Directoral Administrativa N° 477-2020-GRJ/ORAF, de fecha 08 de diciembre de 2020, Informe de Precalificación N° 113-2020-GRJ/ORAF/ORH/STPAD, de fecha 07 de diciembre de 2020 y;

### CONSIDERANDOS:

Que, es política del Estado y del Gobierno Regional Junín, adoptar las medidas correctivas a los actos administrativos irregulares que incurren los servidores de la Administración Pública, a fin de moralizar y mejorar la calidad y eficiencia del servicio a la sociedad, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 115° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil "La Resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha Resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida";

### ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Que, mediante Carta N° 035-2015-MOSAN SRL de fecha 01 de julio de 2015, solicita el representante legal de la empresa contratista Ing. Melbi Moreno Urco una ampliación de plazo de 190 días para culminar la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís del barrio de Ocopilla del distrito y provincia de Huancayo";

Que, mediante Reporte N° 2371-2015-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de julio de 2015, mediante el cual el ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Julio Buyu Nakandakare Santana aprueba la ampliación del presupuesto solicitado por el contratista por un total de 172 días calendarios;

Que, mediante Reporte N° 153-2015-GRJ/GGR de fecha 20 de julio de 2015 el Gerente General encargado informa al Gobernador Regional que existen posibles responsabilidades sobre el plazo ampliatorio del expediente técnico "Mejoramiento y ampliación del servicio educativo de Educación Secundaria en la I.E San Francisco de Asís del barrio de Ocopilla del distrito y provincia de Huancayo";





Gobierno Regional Junín



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que, mediante Memorandum N° 355-2015-GRJ/GR de fecha 20 de julio de 2015 el Gobernador Regional ordena al Gerente General Abog. Javier Yauri Salome iniciar las acciones disciplinarias correspondiente a fin de determinar responsabilidades administrativas;

Que mediante Informe Legal N° 670-2015-GRJ/ORAF de fecha 03 de agosto de 2015, suscrita por el Abog. Fredi Walter León Rivera; recomienda APERTURAR proceso administrativo, al existir responsabilidad por parte de los funcionarios y/o servidores por no haber tramitado la solicitud de Prestación Adicional dentro del plazo establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como por las diferencias contenidas en el Expediente Técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 90-2016-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 26 de setiembre de 2016, de la Secretaria Técnica, que recomienda el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra el Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez ex Gerente Regional de Infraestructura; Arq. David Chanco García ex Sub Gerente de Estudios; e Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana ex Sub Gerente de Liquidación de Obras;

Que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 311-2016-GRJ/GGR de fecha 28 de setiembre de 2016, que resuelve aperturar procedimiento administrativo disciplinario contra el Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez ex Gerente Regional de Infraestructura; Arq. David Chanco García ex Sub Gerente de Estudios; e Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana ex Sub Gerente de Liquidación de Obras;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2016-GRJ/GGR de fecha 23 de noviembre de 2016, el Gerente General recomienda sanción disciplinaria a los procesados por 120 días de suspensión sin goce de haber;

Que, mediante Resolución N° 072-2016-GRJ/CAHPAS de fecha 24 de noviembre de 2016, se avoca a conocer el proceso la comisión especial sancionadora;

Que, mediante Resolución N° 073-2016-GRJ/CAHPAS de fecha 12 de diciembre de 2016 determina que la Comisión carece de competencia para conocer la sanción de los procesados por lo que determina devolver lo actuado al órgano instructor para que se pueda pronunciar conforme a ley;

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2016-GRJ/GGR de fecha 23 de diciembre de 2016 el Gerente General recomienda sanción disciplinaria a los procesados por 120 días sin goce de haber;

Que, mediante Resolución N° 005-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 29 de diciembre de 2016, el Sub Director de Recursos Humanos se avoca como órgano sancionador;

Que, mediante Reporte N° 177-2017-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 28 de marzo de 2017, el Secretario Técnico de procedimiento administrativo disciplinario remitió el Informe Técnico N° 012-2016-GRJ/GGR al Abg. Renato Josué Rojas Hidalgo Sub Director de recursos Humanos, para que de acuerdo a sus funciones como órgano sancionador proyecte la Resolución correspondiente;





Gobierno Regional Junín



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que, mediante Informe Técnico N° 160-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 20 de abril de 2017, suscrito por el Abog. Renato Josué Rojas Hidalgo Sub Director de recursos Humanos, recomienda DECLARAR LA PRESCRIPCION del Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguida contra el Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez ex Gerente Regional de Infraestructura; Arq. David Chanco García ex Sub Gerente de Estudios; e Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana ex Sub Gerente de Liquidación de Obras;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 198-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de mayo de 2017, SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA PRESCRIPCION del Procedimiento Administrativo Disciplinario, seguida contra el Ing. Carlos Arturo Mayta Valdez ex Gerente Regional de Infraestructura; Arq. David Chanco García ex Sub Gerente de Estudios; e Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana ex Sub Gerente de Liquidación de Obras;

Que, mediante Memorando N° 636-2017-GRJ/SG de fecha 04 de mayo de 2017, la Abog. Antonia Vidalón Robles remitió la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2017-GRJ/GGR al Ing. Ciro Igilico Cristóbal de la Cruz Secretario Técnico de procesos administrativos disciplinarios;

Que, mediante Reporte N° 128-2019-GRJ/ORAF/ORH/STPAD de fecha 25 de junio del 2019, el Secretario Técnico Abog. Vladimir Jiménez Valerio, remite el expediente al Abog. Eddy Ramiro Misari Conde para que tome conocimiento de las presuntas faltas de carácter disciplinario;

#### FALTA INCURRIDA Y NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Que, don **Renato Josué Rojas Hidalgo**, en su condición de Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, habría incurrido en presuntas faltas administrativas tipificada en el Inc. q) del Artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, donde dice **Son faltas de carácter disciplinario: q) “Las demás que señala la ley”**; falta administrativa subsumida en el numeral 4) del artículo 239° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, donde señala que: **4. Resolver sin motivación algún asunto sometido a su competencia”**;

#### HECHOS QUE DETERMINARON LA COMISION DE LA FALTA Y LOS MEDIOS PROBATORIOS EN QUE SE SUSTENTAN

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada, se concluye que el procesado **Renato Josué Rojas Hidalgo**, en su condición de Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, **habría actuado por omisión y acción, al haber elaborado y suscrito el Informe Técnico N° 160-2017-GRJ/ORAF/ORH**, la cual origino que a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2017-GRJ/GGR de fecha 03 de mayo de 2017; se resuelva: declarar la prescripción del procedimiento administrativo disciplinario, seguido contra el Ing. Mayta Valdez Carlos Arturo ex Gerente Regional de Infraestructura, Arq. Chanco García David ex Sub Gerente de Estudios y el Ing. Nakandakare Santana Julio Buyu ex Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, de forma indebida, consumándose su responsabilidad administrativa. En base a ello verificamos que el investigado ha actuado resolver el presente caso sin motivación alguna.

#### PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA COMISION DE LA FALTA





Gobierno Regional Junín



*Trabajando con la fuerza del pueblo!*

Que, don **Renato Josué Rojas Hidalgo**, en su condición de Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, válidamente fue notificado del procedimiento administrativo disciplinario con la Resolución Directoral Administrativa N° 477-2020-GRJ/ORAF, **el día 11 de diciembre del 2020, tal como se corrobora en el cargo de la Constancia de Notificación de Resolución N° 491-2020-GRJ/SG, habiendo sido recepcionado por el mismo procesado**. Por tanto, dicha notificación se dio en estricta aplicación del numeral 20.1.1 del Art. 20° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto en su domicilio", ello en concordancia con el numeral 21.4 del artículo 21 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: "La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal...", de donde se colige que el procesado en cuestión ha sido válidamente notificado dentro de los preceptos legales antes mencionados.

Que, en uso de su derecho de defensa el procesado ha presentado su descargo dentro del plazo legal establecido en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a través de escrito de fecha 29 de diciembre de 2020, donde entre sus principales argumentos de defensa señala que:

*Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2017-GRJ/GGR de fecha 03.05.2017, supuestamente influenciada con el informe técnico N° 160-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 20.04.2017 fue puesto de conocimiento del Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Junín el 08.05.2017, en consecuencia, el supuesto negado que hubiera habido una falta la referida habría prescrito al año de haber tomado conocimiento el Sub Director de Recursos Humanos, es decir, 08.05.2018;*

*Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2017-GRJ/GGR de fecha 03.05.2017 en el artículo segundo de la parte resolutive determina remitir al secretario técnico para que pueda determinar responsabilidades. En consecuencia, el supuesto negado que habría una falta esta se habría cometido cuando se emitió el informe técnico N° 160-2017-GRJ/ORAF/ORH de fecha 20.04.2017. En consecuencia, ha transcurrido más de tres años que la secretaria técnica se enteró de la falta y no se inició procedimiento, por tanto, también alcanza la prescripción larga a la causa;*



Que, el 21 de abril de 2021, el Órgano Instructor cumpliendo con el procedimiento establecido en el artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, remitió al Órgano Sancionador, el Informe de Órgano Instructor N° 002-2021-GRJ/ORAF, en el que se pronuncia sobre la inexistencia de la falta imputada, recomendando la absolución del presente proceso administrativo disciplinario, con respecto a los cargos imputados al procesado **Renato Josué Rojas Hidalgo**;

Que, con Carta N° 081-2021-GRJ/ORAF/ORH, notificado el 26 de abril del 2021, el Órgano Sancionador comunicó al procesado **Renato Josué Rojas Hidalgo**, la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa a través de un Informe Oral, derecho que no fue solicitado por el citado servidor;

Que, finalmente, cabe precisar que este Órgano Sancionador ratifica todos los demás puntos expuestos por el Órgano Instructor en todos los párrafos precedentes de la presente resolución;

#### RECOMENDACIÓN DE LA ABSOLUCION

Que, el Órgano Sancionador de los procedimientos administrativos disciplinarios del estudio y evaluación del expediente ha determinado que no existe debida acreditación de la responsabilidad del procesado **Renato Josué Rojas Hidalgo**, más aún cuando se está frente



Gobierno Regional Junín



*¡Trabajando con la fuerza del pueblo!*

al ejercicio de la potestad sancionadora, toda vez que se ha verificado que la Oficina de Recursos Humanos con fecha 04 de mayo del 2017, ha tomado conocimiento de la Resolución Gerencial General Regional N° 198-2017-GRJ/GGR, con forme se desprende a fojas 285 al 284 de la hoja de tramite documentario;

Que, en el presente caso se ha vulnerado la garantía del debido procedimiento, toda vez que al procesado **Renato Josué Rojas Hidalgo**, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 477-2020-GRJ/ORAF, se dispuso el inicio del procedimiento administrativo disciplinario sin antes haberse verificado que el presente caso ya se encontraba prescrito desde el 04 de mayo del 2018;

Que, en este sentido, queda acreditado, que la responsabilidad administrativa disciplinaria que se le imputa al procesado **Renato Josué Rojas Hidalgo** en su condición de (ex) Sub Director de Recursos Humanos, no le sería reprochable al haberse probado que la misma ya se encontraba prescrito al momento que se inicia el PAD mediante la Resolución Directoral Administrativa N° 477-2020-GRJ/ORAF de fecha 11 de diciembre del 2020, por lo que en virtud al principio de verdad material, resulta procedente su **ABSOLUCION** al procesado **Renato Josué Rojas Hidalgo** y posterior **ARCHIVO** de los actuados.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSOLVER** del presente proceso administrativo disciplinario con respecto a los cargos imputados al procesado **RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO**, en su calidad de Sub Director de Recursos Humanos, declarándose el archivo definitivo conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al responsable de la Coordinación de Escalafón, insertar una copia del presente acto, en el legajo personal del servidor **RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO**.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, la devolución del expediente disciplinario a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD), para su custodia, una vez que se cumpla con la notificación respectiva al procesado.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la **NOTIFICACIÓN**, de la presente Resolución a las áreas correspondientes del Gobierno Regional de Junín y, al procesado **RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO**.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*

  
Abog. NOEMI ESTHER LEÓN VIVAS  
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELVORH  
IACM

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 JUL 2021

  
Mg. César F. Bonilla Pacheco  
SECRETARIO GENERAL